

6/6/03 11:20

Enmiendas propuestas a la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias.

La intención de estas enmiendas es incluir la profesión de Psicología dentro de las “profesiones sanitarias” definidas y contempladas en la LOPS, basándose en la evidencia de los hechos y en la constatación de que esta profesión cumple los requisitos exigidos en esta norma para ser considerada como tal. Su inclusión garantizaría a los ciudadanos y a los profesionales la mayor calidad de servicio.

AUTOR: José Ángel López Fernández

jalopez@cop.es

<http://www.cop.es/colegiados/T-00921/jal.htm>

Enmienda nº 1:

Donde dice
En la exposición de motivos, II,

“... considerando que nuestra organización política sólo se reconoce como profesión existente aquella que está normada desde el Estado, los criterios a utilizar para determinar cuáles son las profesiones sanitarias se deben basar en la normativa preexistente. Esta normativa corresponde a dos ámbitos: El educativo y el que regula las corporaciones colegiales. Por ello en esta Ley se reconocen como profesiones sanitarias aquellas que la normativa universitaria reconoce como titulaciones del ámbito de la salud, y que en la actualidad gozan de una organización colegial reconocida por los poderes públicos.”

Debe decir:

*“...considerando que nuestra organización política sólo se reconoce como profesión existente aquella que está normada desde el Estado, los criterios a utilizar para determinar cuáles son las profesiones sanitarias se deben basar en la normativa **y en la realidad existentes, debiendo hacerse los ajustes***

necesarios entre una y otra. En concreto, esta normativa corresponde a dos ámbitos: El educativo y el que regula las corporaciones colegiales. Por ello en esta Ley se reconocen como profesiones sanitarias aquellas que la normativa universitaria reconoce como titulaciones del ámbito de la salud, o que la práctica cotidiana reglada y el desarrollo normativo en el ámbito de la salud la avalasen, y que en la actualidad gozan de una organización colegial reconocida por los poderes públicos.”

Justificación:

Por un lado, hemos de entender el concepto de salud en todo el significado que le da la Organización Mundial de la Salud en su Constitución de 1947, esto es, como un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no la mera ausencia de enfermedad. De forma que tal definición trasciende el nivel exclusivamente físico, orgánico, biológico; siendo este componente de vital e indiscutible importancia, el concepto de salud pasa a englobar facetas como la mental, la psíquica, la psicológica (y en estas enmiendas hablamos de esa Ciencia y profesión llamada “Psicología”, precisamente), así como las interrelaciones entre ambas realidades (física y mental) y de ellas con la social.

Por otro lado, el término “sanitario” hace referencia a la “cualidad de lo sano o de la salud”, en expresiones de la Real Academia de la Lengua Española así como del Diccionario terminológico de ciencias médicas.

En este marco la psicología precisamente integra tal atención holística al ser humano, buscando el mejor nivel posible de equilibrio y ajuste biopsicosocial de cada individuo en su contexto.

Otra consideración en cuanto a lo contemplado en la Exposición de Motivos es que, aun cuando la licenciatura en Psicología no quede incluida en la categoría de “ciencias de la salud” del sistema de titulaciones universitario, es evidente que la psicología como profesión viene desarrollando de hecho desde hace lustros tareas cualificadas, e incluso regladas desde la propia Administración, en el ámbito de la salud, entre las que se podría destacar no solo las desarrolladas en el campo estrictamente clínico dentro del Sistema Sanitario Público y privado, sino en otras facetas que también inciden sobre la salud de los ciudadanos (intervención y prevención de las toxicomanías, de los

trastornos alimentarios, los trastornos del aprendizaje, intervención en situaciones de desastres, prevención de riesgos laborales, salud organizacional, estudios sobre el estrés y el “síndrome del quemado”, diseño y desarrollo de programas educativos de prevención, etc).

Precisamente esta norma debiera salvar las lagunas normativas previas relativas a la falta de consideración de la psicología como “Ciencia de la Salud”. Una categorización insuficiente o/y obsoleta no puede llevar a cometer ni confirmar un error ni un perjuicio para los profesionales que la ejercen, ni para los ciudadanos que se benefician de sus servicios. Está claro que la Psicología actualmente, y ya desde hace lustros en España, es una Ciencia cuyo campo de acción no solo se entronca en lo social, sino en lo experimental y muy especialmente en la salud.

Enmienda nº 2

Donde dice
Título preliminar, Artículo 2, punto 2

*“2. Las profesiones sanitarias se estructuran en los siguientes grupos:
a) De nivel Licenciado: Las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria, y los títulos oficiales de Especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere el Título II de esta Ley.”*

Debe decir

*“2. Las profesiones sanitarias se estructuran en los siguientes grupos:
a) De nivel Licenciado: Las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología, en Veterinaria, **y en Psicología**, y los títulos oficiales de Especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere el Título II de esta Ley.”*

Justificación

De hecho, la psicología se ocupa como profesión de diferentes campos relacionados con la salud. Una parte del reconocimiento de tal relación entre psicología y salud queda reflejado en la creación de una especialidad clínica por el “REAL DECRETO 2490/1998 DE 20 NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL TÍTULO OFICIAL DE PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA”. Como argumento paralelo, la regulación en su momento del título de Farmacéutico Especialista (Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre) atendiendo a razones de aumento de la complejidad de la sanidad y de la adecuación de su formación ante el hecho social consolidado de una creciente demanda sanitaria de especialistas, no ha quitado razón ninguna, obviamente, para que la profesión de Farmacia en sí misma sea reconocida como sanitaria en esta LOPS. Es más, siendo imperiosa la adecuación de la formación de los profesionales de la salud, no incluir a los profesionales de la psicología los dejaría fuera de los recursos formativos contemplados en esta LOPS, con el consiguiente perjuicio no solo para tales profesionales sino para los ciudadanos a quienes atiende.

El hecho de que otras actividades profesionales realizados por los licenciados en Psicología aborden campos que podríamos considerar limítrofes con respecto a su consideración de “salud” entendida en un sentido biologicista no es razón suficiente para excluir tal profesión, de igual manera que puede ocurrir con otras profesiones sí consideradas en este artículo como Veterinaria, que se puede ocupar de aspectos ajenos a la salud estrictamente humana.

La Encuesta Nacional de Salud Mental de 1996 del Ministerio de Sanidad y Consumo recoge la realidad del número de licenciados en psicología que ya estaban trabajando en la red pública de sanidad, sanando y atendiendo a la salud de los ciudadanos con sus técnicas específicas.

Tabla IV.H4. Recursos humanos en Salud mental por Comunidades Autónomas. Tasas por 10⁵ habitantes, 1996

Comunidad Autónoma	Psiquiatras	Psicólogos	Auxiliares de Clínica	Terapeutas Ocupacion.	Diplomados de Enferm.	Trabajad. Sociales
La Rioja	6,9	3,8	27,6	0,4	7,3	0,8
Aragón	6,9	2,9	31,4	0,3	8,5	1,7
Madrid	6,4	3,0	7,8	0,8	6,2	1,6
Navarra	6,1	4,6	49,6	1,9	10,1	3,4
Canabria	5,3	2,7	26,8	0,4	8,5	1,1
Asturias	5,2	2,4	20,8	0,2	10,4	1,6
Murcia	5,1	3,7	8,5	0,8	5,4	0,8
Canarias	5,0	3,0	18,8	0,2	8,3	1,2
España	5,0	2,7	13,4	0,5	5,8	1,3
Baleares	4,8	4,0	28,8	0,1	6,4	1,2
Castilla y León	4,8	2,4	8,7	0,3	5,7	1,1
Andalucía	4,6	2,2	8,6	0,2	4,9	1,4
Comunidad Valenciana	4,2	2,0	8,5	0,3	2,6	0,4
Castilla-La Mancha	3,9	3,7	20,0	1,2	7,4	1,5
Extremadura	3,1	2,5	21,2	0,2	5,9	0,7
Melilla	1,6	1,6	0,0	0,0	1,6	0,0
Ceuta	1,4	2,8	n.d.	n.d.	1,4	n.d.
Cataluña	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Galicia	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
País Vasco	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

Fuente: - Encuesta Nacional de Salud Mental 1996. Ministerio de Sanidad y Consumo

Si atendemos a las condiciones relacionadas en el punto 1 de este artículo 2 para la consideración de una profesión como sanitaria podemos comprobar que:

- la profesión de psicología cuenta con un sistema de Colegiación Profesional.

- la creación del título de Psicología (Real decreto 1428/1990, de 26 de octubre) y los Planes de Estudio de las diferentes Facultades de Psicología españolas incluyen asignaturas troncales y obligatorias como: Psicobiología; Psicología Fisiológica; Neuropsicología humana; Psicofarmacología; Psicología de la Salud; Psicología del pensamiento y del lenguaje; Psicopatología; Psicodiagnóstico; Psicometría; Test psicológicos; Evaluación psicológica; Psicología de la personalidad; Psicología evolutiva y del desarrollo; Aprendizaje y Condicionamiento; Motivación y Emoción; Memoria, Atención y Percepción; Diseños experimentales; Métodos, diseños y técnicas de investigación psicológica; Procesos psicológicos básicos; Psicología social, etc, que van dirigidas de forma fundamental y especializada a dotar al profesional de la psicología de herramientas para abordar eficazmente el trabajo sobre la salud humana desde la concepción propia de la Psicología, complementaria del modelo estrictamente biologicista.

- la ingente producción de bibliografía científica constata la validez y eficacia de la evaluación e intervención psicológicas, que junto a la formación y práctica cotidiana avalan la calidad asistencial de los profesionales de la psicología.

- las orientaciones de la actividad profesional recogidas en el documento “Perfiles profesionales del psicólogo”, 1998, Editado por el Colegio Oficial de Psicólogos de España, con depósito legal M-33343-1998 avalarían estos argumentos.

Numerosa literatura proveniente del campo de la propia medicina, más en concreto, de la propia psiquiatría, reconocen el papel sanitario y las funciones asistenciales de los profesionales de la psicología, como puede ser el enfoque multidisciplinar que recogen las ponencias de los Congresos virtuales de psiquiatría o los artículos recogidos en la revista “Psiquiatría pública”, una de cuyas tablas reproducimos a continuación (Vol. 10. Núm. 5. Septiembre-Octubre 1998):

Tabla I

Fases del proceso terapéutico y roles de los diferentes profesionales involucrados

Profesional	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase	4ª Fase
	Diagnóstico	Decisión terapéutica	Implementación del ttto.	Seguimiento
Psiquiatras	++++	++++	++++	+++

Psicólogos	+++	+++	+++	+++
Enfermeros	Đ	Đ	+++	+++
Trabajadores sociales	Đ	Đ	++	+++

Finalmente, y no por ello hemos sido exhaustivos en el desarrollo de todas las razones posibles para justificar su inclusión, los hechos nos presentan la realidad de que ya hoy existen licenciados en psicología que son considerados “personal sanitario” por distintos organismos de la red sanitaria pública española.

Enmienda nº 3

En el artículo 6, del Título I, añadir:

“e) Psicólogos: Corresponde a los licenciados en Psicología la realización de diagnósticos, evaluaciones, tratamientos, rehabilitaciones y promoción de la Salud Mental, de carácter psicológico, con fines preventivos o curativos en los distintos contextos en que las anomalías, trastornos o cualquier otro comportamiento humano pueda manifestarse y que sea objeto de la Psicología.”

Justificación

Esta labor es la que vienen realizando los psicólogos clínicos tanto dentro del Sistema Nacional de Salud como en el ámbito privado, como queda reflejado en los documentos de las diferentes Comunidades sobre Salud

Mental, entre ellos, por ejemplo, los “Planes de salud mental” y normas de desarrollo de Canarias, de Andalucía o Valencia.

La tabla que incluíamos en la anterior justificación es de aplicación también en ésta.